



CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Y POR LA OTRA **GRUPO COPYTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO ESPINOSA QUINTANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA:

- A) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.
- B) QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFG9312205S3, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- C) QUE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS AUTORIZADOS DEL CINCO AL MILLAR FEDERAL PROVENIENTES DEL EJERCICIO 2020, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS EN LA PARTIDA DE "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO".
- D) QUE POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE CADA ÁREA DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- E) QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 FRACCIÓN VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.





- F) QUE SU REPRESENTANTE, EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 16 DE ENERO DEL 2019.
- G) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO 09**, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **17 DE ENERO DE 2020**.
- H) QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CITADO EN EL INCISO ANTERIOR, TIENE COMO FUNDAMENTO LOS SUPUESTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA MORAL; DE NACIONALIDAD MEXICANA; LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,202 VOLUMEN 165, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUDITH DÍAZ SPINDOLA, NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 14 EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LIC. FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER, DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 13018-1.
- B) QUE SU OBJETO SOCIAL ES "I) BRINDAR SOLUCIONES DE IMPRESIÓN DIGITAL, HERRAMIENTAS Y SOPORTE DE CALIDAD EN SUS PRODUCTOS Y EQUIPO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE REQUIERA CADA PERSONA O EMPRESA; [...]; III) LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO, COMPRA Y RENTA DE TODO EQUIPO DE FOTOCOPIADO, PRODUCTOS, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, DOMÉSTICOS, DE CÓMPUTO, Y DEMÁS MATERIAS PRIMAS Y COMPONENTES ASÍ COMO TODO TIPO DE BIENES MUEBLES PARA OFICINA Y RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE COMPUTO, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE CALIDAD; [...]"
- C) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GCO0903077Y1**, SEÑALANDO EN EL MISMO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: "COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA". Y QUE PRESENTA OPINIÓN POSITIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DENOMINADO: *OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE*





OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL FOLIO 17NB9093652, CON FECHA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017.

- D) QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- E) QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- F) QUE PERTENECE AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL NÚMERO: **BCS-OMDRM- P236-01-12**.
- G) QUE SU APODERADO, EL C. ALEJANDRO ESPINOSA QUINTANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EIQA831011HU3, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO IDMEX1434079985 Y CON CURP NÚMERO EIQA831011HDFSNL01, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN EL "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL" OTORGADO POR GRUPO COPYTEL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. NOÉ ESPINOSA GARDUÑO, Y PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,858 VOLUMEN 1,480, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017, ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- H) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN EL UBICADO EN CALLE COLIMA #500-45, ENTRE IGNACIO RAMÍREZ E IGNACIO ALTAMIRANO, COLONIA PUEBLO NUEVO, C.P. 23060, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CÓDIGO POSTAL 23060; EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. CORREO ELECTRÓNICO: gerencialap@copytel.com.mx ; Y TELÉFONOS 612 125 2335 Y 612 122 9636.



DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.





SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

LOS SERVICIOS TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIÓN Y CONTENIDOS SOLICITADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PROPUESTOS POR "EL PRESTADOR", EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA COTIZACIÓN QUE FUE ANALIZADA AL FORMULARSE EL DICTAMEN QUE RESPALDA EL **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO 09**, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **17 DE ENERO DE 2020**, CUYAS PARTIDAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	CANTIDAD EQUIPOS	PRECIO UNITARIO	MONTO MENSUAL	MESES	MONTO TOTAL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO. EQUIPO: IR-4035 <ul style="list-style-type: none">• COPIADO DE 35 PPM• IMPRESIÓN 35 PPM• FAX• HASTA 11X17 (279MM X 431 MM)• HASTA 1200 PPP X 1200 PPP• COPIADO/ IMPRESIÓN EN B&N• ESCANEO Y ENVÍO EN COLOR INCLUYE: <ul style="list-style-type: none">• 13,000 IMPRESIONES B/N A UN PRECIO UNITARIO DE 0.40 CVS.• EXCEDENTES B/N SERÁN COBRADOS A 0.40 CVS POR UNIDAD• CONSUMIBLES• SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO• INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN• REFACCIONES	1	5,200.00	5,200.00	12	62,400.00
		SUBTOTAL	5,200.00	SUBTOTAL	62,400.00
		IVA	832.00	IVA	9,984.00
		TOTAL	6,032.00	TOTAL	72,384.00

LAS COPIAS E IMPRESIONES EXCEDENTES A LAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, SE FACTURARÁN AL MISMO PRECIO, BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PAGARÁ POR EL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO A ENTERA SATISFACCIÓN, UNA CANTIDAD TOTAL DE **\$72,384.00** (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES \$9,984.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDEN AL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE MENSUAL SE AJUSTARÁ AL NÚMERO DE COPIAS REALIZADAS POR SU COSTO UNITARIO, EN CASO DE EXCEDERSE, SE REALIZARÁ EL CONVENIO ADICIONAL CORRESPONDIENTE CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO.





CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 20 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LUGAR.

LOS EQUIPOS ESTARÁN EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADA EN IGNACIO ALLENDE ENTRE ISABEL LA CATOLICA Y DIONISIA VILLARINO, 1ER. PISO; COLONIA CENTRO; CÓDIGO POSTAL 23000; EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

QUINTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEXTA.- ANTICIPOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENE EN NO SOLICITAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TODA VEZ QUE SE ESTARÁ PAGANDO MENSUALMENTE DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO.

OCTAVA.- DEL PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN DOCE EXHIBICIONES PARCIALES, CONTRA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

PREVIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA EL TRÁMITE DE PAGO, SE PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; UBICADA EN IGNACIO ALLENDE ENTRE ISABEL LA CATÓLICA Y DIONISIA VILLARINO, 1ER. PISO; COLONIA CENTRO; CÓDIGO POSTAL 23000; EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NÚMERO TELEFÓNICO (612) 123 9400, EXTENSIÓN 02031; Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA larías@bcs.gob.mx

EL TRÁMITE DE PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 5 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL, ACREDITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y SE EFECTUARÁ BAJO LOS MECANISMOS INTERNOS DE PAGO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE SPEI PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE DETALLE EL NÚMERO DE CUENTA Y LA CLABE INTERBANCARIA, POR CADENAS PRODUCTIVAS O CREDIPROVEEDORES.

NOVENA.- DE LA FACTURACIÓN.

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

RFC: SFG 931220 5S3.

DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO
C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.





ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- Y, SEGÚN PROCEDA, NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) SERVICIO(S) QUE SE PRESTA(N), COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON EL PROVEEDOR LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR "EL PRESTADOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. "EL PRESTADOR" CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA **LIC. MARÍA DE LOURDES ARIAS MEZA**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE A NOMBRE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, RESGUARDOS EN CASO DE ACTIVOS, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.
- B) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA, CON LOS DATOS





RELATIVOS A LOS AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS, ACTA DE RECEPCIÓN, ACTA DE FINIQUITO, PRECISANDO LA FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

- C) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A "EL PRESTADOR".
- E) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PRESTADOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA.
- F) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- G) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL (LOS) SERVICIO(S), PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- H) INFORMAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECE COMO DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EL UBICADO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SITO EN IGNACIO ALLENDE ENTRE ISABEL LA CATOLICAY DIONISIA VILLARINO, 1ER. PISO; COLONIA CENTRO; CÓDIGO POSTAL 23000; EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NÚMERO TELEFÓNICO (612) 123 9400, EXTENSIÓN 02031; Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA larias@bcs.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA





O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" CONVIENE QUE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LAS ÚNICAS Y COMPENSAN TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE REALICE, COMO EL TIEMPO QUE LE DEDIQUE, INCLUYENDO CUALQUIER GASTO QUE "EL PRESTADOR" EFECTUÉ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ EXIGIR ALGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA, EXCLUSIVIDAD O DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR".

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR" DENTRO DICHO PLAZO.

- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.





SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARE EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS, ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR".

POR LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A "EL PRESTADOR" UNA PENA DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DE LOS SERVICIOS OMITIDOS.

VIGÉSIMA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PRESTADOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DE ACUERDO CON LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS, QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR", NO PODRÁ TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".





VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL EN QUE SE INCURRIERA.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE EstrictAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, A LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LA PAZ, DE BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER A RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A 17 DE ENERO DE 2020.

"EL PRESTADOR"

C. ALEJANDRO ESPINOSA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO COPYTEL, S. DE R.L. DE C.V.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN






LIC. CÉSAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO
2020 / GBCS / CA-LSP-010-09-022
ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.



C. LIC. MARÍA DE LOURDES ARIAS MEZA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO
2020 / GBCS / CA-LSP-010-09-022

